Cartagena de Indias D.T y C., 13 de agosto de 2026.

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD- 366 -GINREDCA-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe (E), debidamente nombrado mediante Resolución No. No.0732-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 21 de julio de 2026, expedida por DIMAR, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por l Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en los siguientes parámetros:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificado con NIT No. 806.006.269-5, ubicado en el Barrio Bosque sector Manzanillo transversal 54. No 21 a – 15. Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Cartagena de Indias D.T y C.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la plataforma del SECOP II, en el expediente electrónico del proceso No. SASD- 366 -GINREDCA-2026.

Así mismo, la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberá hacer por este medio, el cual será el único medio de comunicación oficial y válido entre las partes.

2. OBJETO A CONTRATAR

"*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS TORRES AUTOSOPORTADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA*".

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2. numeral 2° Literal i) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, en concordancia con el Art 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, que señalan en su orden:

"***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional..."

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.** Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

(...)
Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

La escogencia de la modalidad contractual a escoger se fundamenta en lo siguiente:

De conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde para el presente proceso de contratación es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios requeridos para la Defensa y Seguridad Nacional.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el presente decreto."
Igualmente dispone que:

"Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."
En atención a lo anterior, la Entidad procede a justificar la escogencia de la modalidad de selección bajo los siguientes fundamentos:

La Seguridad y Defensa Nacional constituyen elementos esenciales para la preservación de la soberanía, la integridad territorial, el orden constitucional y la protección de los habitantes del territorio nacional. En virtud de ello, el Estado colombiano debe disponer de los medios técnicos, operativos e institucionales necesarios para garantizar el control, vigilancia y protección de las áreas estratégicas de la Nación, incluyendo los espacios marítimos sobre los cuales ejerce jurisdicción.

El articulo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución. Asi mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, el articulo 102 de la Constitución Política establece que:

"El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación."

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 del Decreto 1512 de 2000 señala como objetivos del Ministerio de Defensa Nacional la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el mantenimiento del orden constitucional.

Asimismo, dentro de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional se encuentra la de participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Por su parte, la Dirección General Marítima – DIMAR, como Autoridad Marítima Nacional adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, velando por la Seguridad Integral Marítima y por el desarrollo de los intereses marítimos nacionales.

En este sentido, el Decreto Ley 2324 de 1984 establece dentro de las funciones de la Dirección General Marítima:

"2. Dirigir, regular, controlar y promover el desarrollo de la Marina Mercante, la investigación científica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar."

"4. Instalar y mantener el servicio de ayudas a la navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional."

En cumplimiento de dichas funciones, la Dirección General Marítima opera y mantiene un conjunto de ayudas a la navegación marítima destinadas a incrementar la seguridad de la navegación, proteger la vida humana en el mar, facilitar el tránsito marítimo, prevenir accidentes marítimos y contribuir a la protección del medio marino.

Ahora bien, las torres autosoportadas objeto de intervención dentro del presente proceso contractual constituyen infraestructura estratégica de soporte para la operación de las ayudas a la navegación y de las Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (ECTVM) de la Dirección General Marítima. Estas estructuras permiten la instalación, operación y funcionamiento seguro de sistemas, equipos y servicios destinados al monitoreo, vigilancia, control y gestión del tráfico marítimo, los cuales resultan fundamentales para el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional y para el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente a DIMAR.

En consecuencia, dichas estructuras no corresponden a bienes de infraestructura ordinaria ni a instalaciones de carácter meramente administrativo, sino que forman parte de la infraestructura crítica que soporta servicios estratégicos asociados a la seguridad marítima nacional, al control del tráfico marítimo y a la protección de los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos.

Bajo este contexto, la Dirección General Marítima desarrolla sus funciones misionales a través de las Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (ECTVM), las cuales cumplen un papel fundamental para la seguridad marítima del país y para el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado en el ejercicio de la soberanía marítima.

Las ECTVM operadas por DIMAR tienen un rol esencial en el monitoreo, supervisión y gestión del tránsito marítimo en aguas jurisdiccionales colombianas, mediante la utilización de radares, sistemas automáticos de identificación de embarcaciones (AIS), sistemas de comunicaciones, cámaras de vigilancia y demás herramientas tecnológicas que permiten conocer en tiempo real la ubicación, velocidad, rumbo y comportamiento de las embarcaciones que transitan por áreas marítimas de interés estratégico.

Entre sus principales funciones se encuentran:

1. Monitoreo integral del tráfico marítimo: Las ECTVM emplean tecnologías especializadas para efectuar seguimiento permanente a las embarcaciones que navegan en aguas colombianas, permitiendo optimizar la gestión del tráfico marítimo, prevenir incidentes y fortalecer las capacidades de vigilancia marítima.
2. Apoyo a la navegación segura: Las estaciones suministran información relevante relacionada con condiciones meteorológicas, mareas, visibilidad y demás variables que inciden directamente en la navegación, contribuyendo a la adopción de decisiones seguras por parte de los navegantes.
3. Prevención de incidentes y atención de emergencias marítimas:Mediante la supervisión permanente del tráfico marítimo, las ECTVM permiten detectar condiciones de riesgo, emitir alertas tempranas y coordinar acciones encaminadas a mitigar eventos que puedan afectar la seguridad de la navegación o la protección de la vida humana en el mar.
4. Vigilancia de los espacios marítimos nacionales:Las ECTVM constituyen una herramienta esencial para la vigilancia y monitoreo de las áreas marítimas bajo jurisdicción colombiana, especialmente en zonas de especial interés estratégico ubicadas tanto en el Caribe como en el Pacífico colombiano.

La información recopilada por estas estaciones es utilizada para fortalecer las capacidades de vigilancia marítima del Estado y es compartida con la Armada Nacional y demás entidades competentes en materia de seguridad y defensa, permitiendo una acción coordinada frente a situaciones que puedan afectar la soberanía nacional, la integridad territorial o la seguridad marítima.

Resulta especialmente relevante señalar que las torres autosoportadas objeto del presente proceso se encuentran ubicadas en puntos estratégicos para el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, específicamente en Punta Bolívar (La Guajira), Punta Soldado (Buenaventura) y San Andrés Isla, desde donde se apoyan actividades relacionadas con la vigilancia, monitoreo, control y seguimiento del tráfico marítimo en zonas de alta importancia para los intereses marítimos nacionales.

La ubicación de estas estructuras reviste una importancia operacional significativa debido a que permiten fortalecer la presencia institucional del Estado en áreas estratégicas del Caribe y del Pacífico colombiano, contribuyendo al control de la navegación marítima, a la protección de los espacios marítimos jurisdiccionales y al cumplimiento de las funciones asignadas al Sector Defensa.

Adicionalmente, la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana – Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026 del Ministerio de Defensa Nacional establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de las capacidades asociadas a la seguridad integral marítima y fluvial, reconociendo la importancia de consolidar mecanismos que permitan ejercer una adecuada vigilancia, control y protección de los intereses marítimos de la Nación.

De igual forma, el concepto de Seguridad Integral Marítima comprende la gestión articulada de autoridades, usuarios y capacidades institucionales orientadas a minimizar los riesgos naturales, antrópicos e institucionales asociados a las actividades marítimas, garantizando la protección de la vida humana en el mar, la preservación del medio marino y el desarrollo seguro de las actividades marítimas nacionales.

En este sentido, la capacidad de vigilancia y monitoreo desarrollada por la Dirección General Marítima depende directamente de la disponibilidad, funcionamiento y condiciones técnicas adecuadas de la infraestructura física que soporta sus sistemas operacionales. La pérdida de capacidad estructural, funcional o de protección de las torres autosoportadas objeto del presente mantenimiento podría afectar la continuidad operacional de los servicios de ayudas a la navegación y de vigilancia marítima, incrementando los riesgos para la seguridad de la navegación, la protección del territorio marítimo y el ejercicio efectivo de la Autoridad Marítima Nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Entidad concluye que las actividades objeto del presente proceso contractual no corresponden a simples labores de mantenimiento de infraestructura física, sino a intervenciones dirigidas a preservar y fortalecer la capacidad operativa de infraestructura estratégica utilizada para la prestación de servicios de ayudas a la navegación, vigilancia y control del tráfico marítimo, los cuales contribuyen de manera directa al ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, a la seguridad integral marítima, a la protección de la vida humana en el mar, a la vigilancia de los espacios

marítimos jurisdiccionales colombianos, al fortalecimiento de la soberanía nacional y al cumplimiento de las políticas de seguridad y defensa del Estado colombiano.

En consecuencia, los servicios requeridos se encuentran directamente relacionados con la Defensa y Seguridad Nacional, razón por la cual resulta procedente la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios requeridos para la Defensa y Seguridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***30 de noviembre de 2026***; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor el contrato a celebrarse será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.641.897.518)** incluido IVA en los lugares que aplica e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Nota 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los items, de acuerdo con el estudio de mercado.

Nota 2: Con la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 3: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 la cual indica:

*"**Exclusión del impuesto a las ventas.** La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- *La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- *"Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.*
- *La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- ***La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago**".*

Para atender el valor del contrato a celebrar, se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44826 del 04 de agosto de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
44826	GINREDCA	A-05-01-02-008-007	16	SSF	SERVICIOS MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 1.642.604.400,00

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los mantenimientos objeto del contrato deberán ser prestados y/o entregados en su totalidad en el lugar indicado a continuación, por parte del CONTRATISTA a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato:

No.	AYUDA A LA NAVEGACIÓN	CIUDAD	HORARIO
1	TORRE AUTO SOPORTADA DE PUERTO BOLÍVAR (CERREJON ZONA NORTE)	CERREJON ZONA NORTE	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 AM A 05:00 PM SABADOS DE 08:00 AM A 12:00 M
2	TORRE AUTO SOPORTADA DE PUNTA SOLDADO (BUENAVENTURA)	BUENAVENTURA	
3	SHELTER DE LA TORRE DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	

NOTA: Los trabajos se adelantarán los domingos y festivos de acuerdo con la necesidad de avance y cronograma del proyecto, previa verificación con el Supervisor del contrato.

NOTA 1: Una de las unidades a intervenir se encuentra ubicada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo tanto, se aclara que, el único medio de ingreso a la Isla es forma marítima y/o aérea, Para lo cual el contratista deberá verificar las opciones para minimizar los costos asociados al transporte.

NOTA 2: La Dirección General Maritima, no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva.

NOTA 3: El oferente dentro de la presentación de su oferta debe contemplar el valor del transporte y tener en cuenta las condiciones de acceso a las Islas.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: *i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir, se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto. En todo caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre la "Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada anteriormente en el literal (b) en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

9. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de**

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT) y a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), fueron establecidos por medio de publicación del documento que trata sobre la actualización de los umbrales para los acuerdos comerciales y limitación de convocatorias a MiPymes 2025, de conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, los umbrales adoptados tienen una vigencia del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2026, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir ***$ 533.287.768,00.***

Teniendo en cuenta que el valor del proceso No. SASD-366-GINREDCA-2025 será hasta por MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.641.897.518) *NO aplicará para limitación a Mipymes*

10. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC					
CLASIFICACIÓN	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**		**CÓDIGO**
F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura		81101500
F. Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	29.Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.		72102900
F. Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14. Servicios de construcción pesada	12. Servicios de construcción marina		72141200
F. Servicios	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos		72151500
F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16. Ingeniería mecánica		81101600
	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica		81101700

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bajo los parámetros establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto No. 1080 de 2012 y demás normas complementarias, en el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

12. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso no se hará uso de precalificación.

13. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe estima que el proceso en su etapa de Proyecto de Pliego se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

14. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: GINREDCA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), dirigidos así:

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Referencia: Proceso de Selección ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 366 -GINREDCA-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Dirección General Marítima, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, el Grupo Intendencia Regional Caribe, responderá las comunicaciones recibidas en la página web SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Atentamente,

PD08 AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto (E)

Elaboró: CPS Olivia Gómez
Ejecutiva Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesor Jurídico GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA